



Marzo 5 de 2020.

**Agroasemex, S. A.**

Av. Constituyentes 124 Poniente  
Colonia El Carrizal  
Código Postal 76030  
Querétaro, México

Para la atención de: **Comité de Auditoría**  
Presente.

**Carta Dictamen de Actuario Independiente sobre la Situación y Suficiencia de las Reservas  
Técnicas al 31 de diciembre de 2019**

Con base en la información proporcionada por la compañía, he examinado las reservas técnicas de las Operaciones de Vida y Daños de Agroasemex, S. A., al 31 de diciembre de 2019. La cuantificación de las reservas técnicas es responsabilidad y ha sido realizada por la administración de Agroasemex, S. A.; la responsabilidad de mi parte como Actuario Independiente, consiste en formarme y expresar una opinión profesional independiente, sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de Agroasemex, S. A., con base en los procedimientos de revisión practicados.

Mi examen ha sido realizado con base en el Estándar de Práctica Actuarial para la Emisión del Dictamen Actuarial Sobre la Situación y Suficiencia de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas y, adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios y contenido en el Capítulo 23.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el cual requiere que la revisión de las reservas técnicas sea planeada y realizada de tal manera que me permita opinar con una seguridad razonable, que la cuantificación de las reservas está libre de errores importantes, que ha sido realizada en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con base en principios actuariales generalmente aceptados.

La revisión en la que se basa mi opinión de Actuario Independiente, consiste en el examen de la evidencia que soporta las cifras de las reservas técnicas presentadas por la compañía e incluye la



evaluación de las metodologías aplicadas y la aplicación de los Estándares de Práctica Actuarial en Materia de Reservas Técnicas de Seguros (Valuación Actuarial de la Reserva de Riesgos en Curso y Valuación Actuarial de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir), adoptados por el Colegio Nacional de Actuarios y contenidos en el Capítulo 5.17 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, utilizados en el cálculo de cada una de las reservas y, de ser el caso, de las estimaciones significativas que se hubieran efectuado en su cuantificación.

Con base en lo antes mencionado, considero que mi revisión proporciona una base razonable para sustentar que, en mi opinión como Actuario Independiente, las reservas técnicas de Agroasemex, S. A. al 31 de diciembre de 2019, constituyen de manera agregada, un monto suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las carteras de seguros suscritas a esa fecha, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con base en principios actuariales generalmente aceptados.

Esta opinión sin salvedades fue preparada para Agroasemex, S. A., con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Atentamente,**

**Act. Jorge Manuel Ochoa Ugalde**  
Actuario Independiente  
Registro CNSF DA12602019